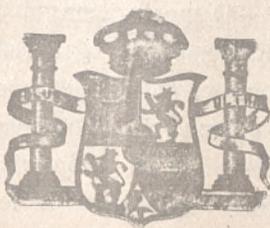


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 198.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1930.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprende los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

(Conclusión.)

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA
Vacantes a proveer.

Una plaza de Auxiliar administrativo de segunda categoría de dicha Diputación, dotada con 2.750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad

y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la expresada Diputación, darán principio el día 15 de septiembre próximo, y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral. El primero consistirá en la redacción y extracto de documentos oficiales sencillos; en resolver un problema de Aritmética y en manuscibir y mecanografiar. El segundo consistirá en exponer de palabra cada opositor los conocimientos que posee respecto de cuatro temas, sacados a la suerte del programa que se inserta, en el máximo e improrrogable plazo de cuarenta minutos. De estos temas uno se referirá a la primera parte del programa; otro a la segunda parte, y dos a la tercera, con sujeción al programa que a continuación se expresa:

PROGRAMA QUE SE CITA

EJERCICIO PRÁCTICO

Este ejercicio se dividirá en tres partes:

Primera. En redactar y extraer, durante cuarenta y cinco minutos, documentos oficiales sencillos (comunicaciones, instancias, acuerdos, certificaciones, cartas, etc.), y en manuscibir, durante quince minutos, el texto que facilite el Tribunal, diferente cada día, pero igual para todos los opositores que actúen en la misma tanda; la labor a desarrollar no será inferior a la equivalencia de 40 líneas del Boletín Oficial de la provincia. En esta primera parte habrá de apreciarse el carácter, la forma de letra, velocidad, limpieza y corrección de la escritura.

Segunda. En resolver, durante cuarenta y cinco minutos, un problema de Aritmética sobre el sistema métrico decimal, reglas de tres, de interés y descuento, vencimiento común de pagos y repartimientos proporcionales.

Tercera. En escribir a máquina durante cuarenta y cinco minutos, copiando el texto que diariamente señalará el Tribunal y que será designado por la suerte entre varios dispuestos cada día. Dicho trabajo representará, por lo menos, una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto, y en él apreciará el Tribunal la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como el aspecto de corrección que presente lo escrito. Para esta parte el Tribunal facilitará a los opositores máquinas de escribir de las marcas usuales en las oficinas de la Diputación, como «Yost», «Urania», «Underwood» y «Mercedes». Sin embargo, cada opositor podrá valerse en el ejercicio de la máquina de su pertenencia, advirtiéndolo previamente al Tribunal con la debida antelación y depositándola en el local en que se celebren los ejercicios una hora antes, por lo menos, del comienzo de las sesiones, con la obligación de retirarla inmediatamente después de haber terminado.

EJERCICIO TEÓRICO ORAL

Primera parte.

Tema 1.º Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medio de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado; su división.—Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de

sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional; su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Noción de las leyes de Asociaciones, Policía, de Imprenta y Orden público.—Suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del derecho administrativo; sus fuentes.—Idea de la administración como poder público.—Las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones a cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos de dicho Ministerio.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso administrativo; cuándo procede y cómo se interpone éste.

Segunda parte.

Tema 9.º Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal: cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: su objeto y modo de constituir las.—Entidades lo-

cales menores: su constitución y funcionamiento.

Tema 11. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondientes a esta materia.

Tema 14. Organismos municipales en general.—Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 15. Gobierno por Comisión y por Gerente.—Estudio de estas formas de gobierno municipal.

Tema 16. De los Concejales: sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 17. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección corporativa.—Procedimiento para su elección.—Censo corporativo.—Cómo se forma.

Tema 18. Idea del censo electoral: su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes-alcaldes.—Concejales jurados.—Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Facultades de las Autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—Idea de la expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24. Empleados municipales en general.—Empleados Administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos, cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 25. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 26. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27. De los presupuestos municipales: su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondientes.

Tema 29. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las conce-

siones del 20 por 100 de las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 30. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reducciones.

Tema 32. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33. Formación del repartimiento general.—Documentos, plazos de exposición. Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 34. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35. Nociones de Contabilidad municipal.—De los libros inventarios y balances de la misma, libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal.

Tema 37. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Corporaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 38. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias

Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tercera parte.

Tema 39. Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Organismos de la Administración provincial.—Régimen de Carta intermunicipal.—Mancomunidades para obras y servicios interprovinciales.—Idea general del régimen de las islas Canarias.—Nombramiento, condiciones y sueldo de los Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de éstos.

Tema 40. Diputados provinciales sus clases.—Diputados provinciales directos: su elección y número.—Diputados provinciales corporativos: su elección.—Escrutinio y revisión de las elecciones de Diputados provinciales.—Reclamaciones y recursos.—Condiciones del cargo de Diputado provincial.—Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41. Funcionamiento de las Diputaciones.—Clases de sesiones.—Convocatoria.—Actas.—Atribuciones de las Diputaciones.—Atribuciones de la Corporación en pleno y de la Comisión permanente.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.—Contratos de obras y servicios provinciales.

Tema 42. Funciones de los Presidentes de Diputaciones.—Obligaciones mínimas de las Diputaciones.—Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia.—Su organización. Idea de su reglamentación.

Tema 43. Sanidad provincial.—Inspectores e Inspección provincial de Sanidad.—Juntas provinciales de Sanidad.—Instituto provincial de Higiene.—Su organización.—Nombramiento de su personal.—Régimen administrativo y técnico.—Funciones del Director del Instituto y del Inspector provincial de Sanidad.—Régimen sanitario de los Establecimientos benéfico-provinciales.—Organizaciones sanitarias de carácter social.—Dispensarios, Sanatorios. Institutos de Puericultura y de asistencia infantil.—Obras sanitarias subvencionadas.

Tema 44. Vías y obras provinciales.—Planes de caminos vecinales.—Tránsito del régimen de los caminos vecinales y puentes económicos del Estado a las Diputaciones.—Construcción de caminos vecinales y puentes económicos.—Planes de conservación de caminos vecinales.—Redacción y aprobación de proyectos de obra nueva y re-

formados.—Régimen económico de los caminos subvencionados.—Obras provinciales en general.—Personal de Vías y Obras provinciales.

Tema 45. Organización actual de las oficinas de la Diputación de Segovia.—Secciones y Negociados.—Asuntos en que intervienen.—Funcionarios provinciales.—Disposiciones generales y comunes del Reglamento de 2 de noviembre de 1925.—Funcionarios administrativos de las Diputaciones y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos, deberes y derechos.—Personal subalterno.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra éstos.

Tema 46. Secretarios de Diputaciones: su organización, provisión de vacantes, funciones, deberes y atribuciones.—Interventores de fondos provinciales; organización, ingreso, provisión de vacantes, concursos y nombramientos.—Depositarios de fondos provinciales.—Condiciones que se requieren para su nombramiento.—Obligaciones de los Depositarios.—Personal facultativo.—Funcionarios que tienen este carácter.—Forma de su nombramiento.

Tema 47. Secretarios de Diputaciones.—Motivos de incapacidad e incompatibilidad.—Derechos.—Licencias, responsabilidades y recursos.—Interventores de fondos provinciales: licencias, incapacidades e incompatibilidades, sueldos, jubilaciones, derechos pasivos, funciones, responsabilidades y recursos.—Suspensión de acuerdos provinciales.—Recursos contra las suspensiones.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales.

Tema 48. Presupuestos provinciales.—Ordinarios y extraordinarios.—Idea de los mismos.—Su formación y tramitación.—Reclamaciones contra ellos.—Tramitación y resolución de éstas.—Patrimonio, recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.

Tema 49. La imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Idea del impuesto de Cédulas personales.—Cesiones de recursos municipales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.—Empréstitos provinciales.

Tema 50. Recaudación, distri-

bución, defraudación y prescripción de los ingresos provinciales.—Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende y forma de llevarlos.—Cuentas provinciales: su formación, rendición y tramitación.—Reclamaciones.—La región.—Requisitos para constituirla.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 3 de julio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Rectificación del concurso ordinario de vacantes publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 1.º de julio actual, por errores de composición.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

126. Peatón de Traba de Bergantiños a Seavia, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA

152. Cartero de Ciurana, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

384. Cartero de Arcicollar, con 250 pesetas.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

473. Auxiliar de Almacenes del Arsenal de Cartagena, con 1.680 pesetas anuales, con dos aumentos de sueldo a los diez y veinte años

de servicio de 40 y 60 pesetas, respectivamente. Sueldo máximo 3.456 pesetas (segunda categoría). Serán preferidos individuos pertenecientes a la Marina y acreditarán por certificado legal el conocimiento y manejo del nomenclátor naval y contabilidad del material de Arsenales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Inspección general de Emigración.

491. Dos Ordenanzas de la Inspección general de Emigración, a 2.000 pesetas anuales de gratificación y 350 de quinquenios (primera categoría).

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Alayor.

568. Guardia municipal, con 1.300 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal conocer el dialecto balear.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Cáceres.

588. Sereno municipal, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez.

597. Relojero público, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Alcocén.

706. Guarda jurado, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alustante.

707. Guarda jurado, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de El Redal.

764. Guarda, con 957,50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Pontevedra.

847. Tres vigilantes ayudantes de jardinero, a 4,25 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

Ayuntamiento de Marin.

851. Músico educando (caja), con 36 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos musicales y del instrumento.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Barruecopardo.

855. Guarda, con 2,25 pesetas diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Santander.

84. Músico de segunda, flauta, con 1.340 pesetas anuales (segunda

categoría). Iguales condiciones que el número 860 de esta relación.

Madrid 4 de julio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* 5 julio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Briviesca me comunica se halla depositada en aquella Alcaldía una yegua de pelo rojo, de dos a tres años de edad y seis cuartas de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 16 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Villanueva Rio-Ubierna me comunica se halla recogido en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, un cordero esquilado, blanco, con una marca negra en una pata y el rabo largo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Tardajos el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de granizo que cayó sobre sus campos el día 5 del corriente mes y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento,

Burgos 14 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Segundo trimestre de 1930.

Cuenta del segundo trimestre del año 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1682412'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	909220'41
CARGO.....	2591632'90
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	696294'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1895338'27

SÉGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	Operaciones realizadas en este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	6733'14	26890'96	33624'10
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	>	51564'50	51564'50
4 Legados y mandas.....	7530'70	>	7530'70
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	200'48	4469'76	4670'24
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	13413'12	17399'18	30812'30
8 Arbitrios provinciales.....	>	2600	2600
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	>	32791'16	32791'16
10 Cesiones de recursos municipales.....	56661'84	354797'46	411459'30
11 Recargos provinciales.....	>	105414'15	105414'15
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	>	127'75	127'75
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	12586'02	4957'55	17543'57
18 Fianzas y depósitos.....	199437'65	53081'86	257519'51
19 Resultas.....	1701950'98	243064'29	1945015'27
20 Valores fuera del presupuesto.....	549432'67	7061'79	556494'46
CARGO.....	2547946'60	909220'41	3457167'01
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	29142'28	27827'32	56969'60
2 Representación provincial.....	596'63	2872'43	3469'06
3 Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	5886'47	3733'40	9619'87
6 Personal y material.....	63640'16	76640'49	140280'65
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	111303'95	251978'81	363232'76
9 Asistencia social.....	3200	12044	15244
10 Instrucción pública.....	4723'79	36352'83	41076'62
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	124939'87	131355'64	256295'51
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	1030	4131'90	5161'90
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	46050'53	44287'52	90338'05
18 Imprevistos.....	76'30	2142'69	2218'99
19 Resultas.....	355438'56	93167'93	448606'49
20 Valores fuera de presupuesto.....	119505'57	9759'67	129265'24
DATA.....	865534'11	696294'63	1561828'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1930.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 9 de julio de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Aparicio.

9 de julio de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial y en la tercera de preferente derecho promovida ante esta Audiencia por el Pro-

curador D. José Ramón Echevarrieta, en nombre de la Sociedad Anónima «Crédito de la Unión Minera», contra D. Juan Alvarez Diez y la herencia yacente de D. Enrique de la Fuente Ruiz, Procurador que fué de esta Audiencia, ya fallecido, se ha dictado providencia en

10 del corriente, que comprende el siguiente particular: «y emplácese de nuevo a los efectos del artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil a la herencia yacente de D. Enrique de la Fuente Ruiz, Procurador que fué de esta Audiencia, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante la misma.»

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente, que firmo en Burgos a 14 de julio de 1930.—Antonio M.ª de Mena.

En los autos de tercería, promovidos por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de la Sociedad Anónima «Crédito de la Unión Minera» en liquidación, sobre preferente derecho a bienes embargados por el Procurador que fué de esta Audiencia D. Enrique de la Fuente, a D. Juan Alvarez Diez, se ha dictado, con fecha de hoy, por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, providencia que, entre otros particulares, contiene el siguiente: «No ha lugar a tener por parte en estos autos al Procurador D. José Daniel Santamaría, en nombre de D.ª Enriqueta Fernández Parra, por no acreditarse su condición de heredera de D. Enrique de la Fuente; emplácese de nuevo a los efectos del artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, a la herencia yacente de D. Enrique de la Fuente, para que en término de cinco días, a partir de tal emplazamiento, comparezca ante esta Audiencia, publicándose para ello el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Burgos 15 de julio de 1930.—Amando Fernández Soto.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valdezate.

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 6 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.274 pesetas, con imputación al capítulo 8.º art. 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de pago por cohetes granifugos, por haber resultado insuficiente la que se tenía presupuestada.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdezate 12 de julio de 1930.—El Alcalde, Ignacio Ponce de León.

ANUNCIOS PARTICULARES

OBRAS Y CONSTRUCCIONES HORMAECHE, S. A.

Habiendo cesado en sus trabajos de destajista de «Obras y Construcciones Hormaeche», S. A., constructora del ferrocarril directo Madrid-Burgos, D. Antonio Rivas, que ha realizado sus obras en los términos municipales de Aranda de Duero, Gumiel de Hizán y Bahabón de Esgueva, de esta provincia, se previene a los que pudieran tener algún crédito contra dicho señor, por suministros o trabajos prestados para las mencionadas obras, que presenten sus justificantes en las oficinas de la Sociedad en Burgos, Moneda, 15, en el plazo de treinta y un días, a contar de la fecha de este anuncio, pues pasado dicho plazo, la Sociedad constructora devolverá al citado señor su depósito de garantía y habrán de dirigirse personalmente a él para las reclamaciones a que haya lugar.

Burgos 15 de julio de 1930.—El Director-Gerente, Domingo Hormaeche Bustinza.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de mayo de 1930

8.129.907'66 pesetas.